

**DECRETO
ALCALDICIO N°2348**

Peralillo, 06 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

1. Que, las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones pueden suscribir convenios de colaboración con otros organismos de la administración del Estado.
2. Que, el Servicio Nacional de Discapacidad fue creado por el mandato de la Ley N° 20.422 que Establece Normas sobre igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, normativa Publicada en el Diario Oficial el 10 de Febrero de 2010.
3. Que, la Ley N° 20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes programas y proyectos.
4. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 3 de marzo 2022
5. Que, a través de la Resolución Exenta N°1684, de fecha 18 de julio de 2022, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo EDLI, Convocatoria 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
6. Que, la Municipalidad de Peralillo se adjudica proyecto Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo EDLI INICIAL año 2022.
7. Que, se Aprobó el Convenio de Transferencia para el Proyecto "Estrategias de Desarrollo Local Inclusivo Modalidad Inicial, Resolución exenta Folio N° 226307, suscrito con fecha 25 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad e Ilustre Municipalidad de Peralillo.
8. Decreto N°1990 que aprueba convenio de transferencias de recursos con fecha 30 de Agosto de 2022.
9. Que, en el Contexto del Proyecto "Estrategias de Desarrollo Local Inclusivo", se tiene como objetivo estratégico, consolidar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal, desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para profundizar en las políticas y programas municipales el enfoque inclusivo, de manera transversal en la gestión comunal.
10. El Decreto N°2207 de fecha 21 de septiembre de 2022, que aprueba las bases del proceso de selección y el llamado a concurso público para proveer a los cargos de profesionales Proyecto EDLI en la comuna de Peralillo.
11. La etapa de admisibilidad y análisis curricular, que se llevó a cabo el día 03 de octubre de 2022, en donde la comisión evaluadora realiza el análisis correspondiente de los postulantes, en base a los antecedentes académicos y laborales.
12. Que la comisión del concurso público de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, mediante el acta N°1 de fecha 03 de octubre de 2022, sugiere al Sr. Alcalde declarar desierto el concurso para proveer a los cargos para Proyecto EDLI, por no cumplir con la expectativa de terna en ninguno de los tres cargos a postular.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PERALILLO

Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento Social



DECRETO
ALCALDICIO N°2348

VISTOS:

- El artículo 118° de la Constitución Política de la República, que expresa que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad;
- El Decreto con Fuerza de Ley 1, publicado el 26 de julio 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La sentencia y acta de proclamación de Alcalde electo de la comuna de Peralillo, de fecha 21 de Junio del 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región Rancagua, según Rol 4.785-21;
- El Acta de Constitución N° 001 del Honorable Concejo Municipal de Peralillo, de fecha 28 de Junio del 2021, donde toma juramento y asume alcalde titular **Claudio Abraham Cumsille Chomali**;
- La Resolución N° 1.600 de 30 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- La Resolución N° 15.700 de 16 de marzo 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable a los actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro, excepciones, registro electrónico y cumplimiento de difusión de estas instrucciones;
- El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1° DECLÁRESE DESIERTO, el llamado a concurso público para proveer a tres cargos: 01 profesional Encargado Unidad de discapacidad, 01 profesional Agente Sociolaboral y 01 profesional Fortalecimiento de la Gestión territorial, para el Proyecto de Estrategias de Desarrollo Local Inclusiva, EDLI, en su etapa inicial.

2° COMUNIQUESE, el presente Decreto que declara desierto el llamado a concurso público a sus respectivos postulantes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



HERNÁN ANGEL CASTRO MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO ABRAHAM CUMSILLE CHOMALI
ALCALDE

CACCH/HACM/ccg
DISTRIBUCION:
-Of. Parte
-Dpto. Social

